

ADENDUM AL CONVENIO ADICIONAL DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 1º DE ENERO DE 2019, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OPERADORA” REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de enero de 2019, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Adicional de Apoyo Financiero Extraordinario, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de que “LA UNIVERSIDAD” proporcionará apoyo financiero extraordinario adicional a “LA OPERADORA” durante el año fiscal 2019.
- II. En la Cláusula Novena de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron lo siguiente:

NOVENA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECLARACIONES

- I. Que “LAS PARTES” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Adendum conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- II. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Adendum.
- III. “LAS PARTES”, con fundamento en la Cláusula Novena de “EL CONVENIO” acuerdan adicionar una Cláusula Segunda Bis.
- IV. “LAS PARTES” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “EL CONVENIO”.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “LAS PARTES” de conformidad con lo previsto los Antecedentes, así como en la Cláusula Novena de “EL CONVENIO”, pactan expresamente y de común acuerdo en adicionar la

Cláusula Segunda Bis, misma que quedará de la siguiente forma:

SEGUNDA BIS.- APOYO FINANCIERO: En cumplimiento al objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD", con base en su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, proporcionará apoyo financiero extraordinario adicional a "LA OPERADORA", consistente en la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

TERCERA.- El presente Adendum, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de "EL CONTRATO".

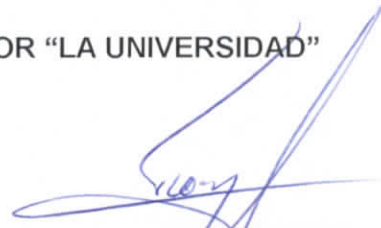
"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, al 31 de octubre de 2019.

POR "LA OPERADORA"



M.F. MA. DE LA LUZ ESTRADA RAMÍREZ
APODERADA LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL